

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 248

Jueves 28 de octubre de 1954

FRANQUEO  
CONCERTADO

## Precios suscripción

| PESETAS<br>Capital | PESETAS<br>Provincias |
|--------------------|-----------------------|
| Trimestre .....    | 36 45                 |
| Semestre .....     | 66 84                 |
| Año .....          | 120 130               |

Línea o parte de ella, 3 ptas.

## ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

|                                                              |            |
|--------------------------------------------------------------|------------|
| Número suelto del año actual ....                            | 1'00 ptas. |
| Número suelto del año anterior ...                           | 2'00 .     |
| Número suelto de 2 años anteriores                           | 3'00 .     |
| Número suelto de los años anteriores a los dos últimos ..... | 4'00 .     |

## SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES  
Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

|                                                                                                                                                                                            | Página |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Ministerio de Comercio.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Delegación Provincial de Córdoba.—Precios topes máximos para el pan y para las harinas de condimentación ..... | 1.489  |
| Id., id., id.—Precios topes máximos para la venta al público del aceite de oliva a granel .....                                                                                            | 1.489  |
| Administración de Rentas Públicas de la provincia de Córdoba.—Requiriendo a los señores propietarios de minas para que ingresen el canon de superficie ....                                | 1.490  |

|                                                                                                                                              | Página |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Ministerio de Trabajo. Delegación Provincial de Córdoba.—Expediente del acta de infracción seguido contra don Fernando Ortega Espeleta ..... | 1.490  |
| Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Córdoba.—Solicitando certificación de la Alcaldía de Villa del Río .....                       | 1.391  |
| Ayuntamientos. — Córdoba, Villaviciosa, Pedro Abad, Santaella y Villanueva del Duque .....                                                   | 1.491  |
| Juzgados.—Córdoba .....                                                                                                                      | 1.492  |

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES  
Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abas-  
tecimientos y Transportes

## DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 4.146

PRECIOS TOPES MAXIMOS PA-  
RA EL PAN Y PARA LAS HARI-  
NAS DE CONDIMENTACION

De acuerdo con lo establecido por la Comisaría General de Abastecimientos en el artículo 69 de la Circular 4/54 («B. O. del Estado» de 11-6-54), a continuación se publican los precios topes máximos que regiran en esta capital y provincia durante el mes de noviembre para la venta al público del PAN FAMILIAR de miga dura o «candeal»:

## CAPITAL

Pieza de un kilogramo, 5'25 pesetas.  
Pieza de 500 gramos, 2'75 pesetas.

## PROVINCIA

Pieza de un kilogramo, 5'15 pesetas.

Pieza de 500 gramos, 2'70 pesetas.

Los anteriores precios topes máximos no podrán sufrir aumento por ningún concepto, habiendo quedado suprimidas desde 1.º de julio las reducciones en el peso del pan que por elaborarse masas duras se hallaban autorizadas por la Comisaría General de Abastecimientos, toda vez que en los precios citados se han incluido los aumentos que corresponden por el menor rendimiento de esta clase de elaboración.

Los industriales panaderos, conforme determina el artículo 71 de la citada Circular, vienen obligados a colocar en sus establecimientos y sucursales los carteles visados por las Delegaciones de Abastecimientos, en los que se indiquen los precios topes máximos del PAN FAMILIAR antes mencionados y los que libremente determinen, para la venta al público del pan de lujo y especial.

Las panaderías y despachos vienen obligados a tener disponible para la venta, en todo momento, pan familiar y, de faltarles dicha clase, facilitarán del que tengan a los precios que correspondan al solicitado.

EL PAN DE LUJO, entendiéndose por tal el elaborado en piezas de 100 gramos o de peso inferior, será despachado precisamente envuelto en papel de seda, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno del 30 de julio último (BOLETIN OFICIAL de la provincia número 190, del 21 de agosto.)

Las harinas para condimentación de alimentos se venderán por los establecimientos de ultramarinos en régimen de libertad de precio, si bien fijarán en un cartel y en sitio visible al público el que hayan fijado para su venta.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento. Córdoba, 26 de octubre de 1954.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, José María Revuelta Prieto.

Núm. 4.147

PRECIOS TOPES MAXIMOS PA-  
RA LA VENTA AL PUBLICO DEL  
ACEITE DE OLIVA A GRANER

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en el artículo 28 de la Circular número 6/53 («B. O. del

Estado» del 14 de noviembre de 1953), a partir del día 1.º de noviembre y hasta el 30 del mismo mes, los precios topes máximos que regirán en esta capital y provincia para la venta al público del aceite de oliva, son los siguientes:

#### CAPITAL

Aceite fino, 13'15 pesetas litro.  
Aceite corriente, 12'35 pesetas litro.

En los precios anteriores se hallan incluidos todos los gastos, incluso los Arbitrios Municipales establecidos en esta capital.

#### PROVINCIA

Aceite fino, 13'034 pesetas litro.  
Aceite corriente, 12'208 pesetas litro.

Sobre los anteriores precios podrán cargarse los Arbitrios Municipales legalmente establecidos en los diferentes Ayuntamientos de esta provincia y, en las localidades que carezcan de almacenistas o fabricantes que efectúen suministros directos, los gastos de transporte que previamente apruebe esta Delegación.

Continúan vigentes las restantes normas dictadas, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 48, del 27-2-54, y, especialmente, la obligación de los comerciantes de tener a la vista del público el cartel indicador de los precios topes máximos autorizados para cada clase de aceite.

#### ACEITES ENVASADOS

(Marcas registradas)

Para la venta de estos aceites, siguen en vigor las disposiciones dadas por la Comisaría General de Abastecimientos, que oportunamente se dieron a conocer según nota de esta Delegación inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 158, del 15 de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 26 de octubre de 1954.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, José María Revuelta Prieto.

### Administración de Rentas Públicas de Córdoba

Núm. 4.101

#### Negociado de Minas Canon

Por la presente se requiere a los señores propietarios de minas, para que ingresen el canon de superficie devengado por sus concesiones mineras o permisos de investigación en el año 1.954 antes del día 31 de diciembre próximo, advirtiéndoles que, de no efectuarlo, se declararán caducadas así como sus terrenos francos y registrables, previa persecución del descubierlo por la vía de apremio durante quince días, y se les previene al propio tiempo que responderán con sus bienes propios, presentes y futuros, de sus descubiertos para con la Hacienda.

Córdoba, 25 de octubre de 1954.

—El Administrador de Rentas Públicas, A. Vilar.—V.º B.º:—El Delegado de Hacienda, L. Vela Hidalgo.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 4.041

Desconociéndose por este Organismo el paradero de D. Fernando Ortega Espeleta, «La Copla Nueva» (con Manolo Ortega, Caracol y Luisa Ortega) que tenía su domicilio en la calle Huertas núm. 12 de la Capital de Madrid y con el fin de serle notifica la Resolución de esta Delegación de Trabajo dictada en el expediente núm. 9-54, seguido a dicho Sr. a continuación se publica literalmente la misma.

Visto el expediente promovido como consecuencia del acta de infracción acta 749-52, levantada por la Inspección de Trabajo a la empresa Fernando Ortega Espeletas, sita en Madrid.—Resultando:

Que en el acta se hace constar que se infringe Orden 7 de mayo

de 1946, por carecer del libro oficial de haberes y salarios; y se indica que se podía formular el correspondiente escrito de descargo, sin que se haya hecho uso de este derecho.

Considerando: Que a tenor de lo dispuesto en la norma 3.ª del artículo 70 del Decreto de 21 de diciembre de 1943, las actas levantadas por la Inspección de Trabajo tienen fuerza probatoria plena, salvo otra mejor en contrario que no ha sido aportada.—Considerando: Que la propuesta de la Inspección está dentro de los límites legales invocados. Vistos los preceptos legales de aplicación.—Fallo: Que procede imponer e impongo a la Empresa que nos ocupa la sanción de 500 pesetas, hacer efectivas en esta Delegación en papel de pagos al Estado.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a su notificación ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y por conducto de esta Delegación, adjuntando el resguardo de haber depositado el importe de la sanción impuesta, más el veinte por ciento, de la misma, en la Caja General de Depósitos o en la Representación de la Tabacalera, S. A., conforme a lo determinado en el artículo 70 del Decreto de 21 de diciembre de 1943.—Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso en la forma indicada, deberá satisfacer la multa impuesta, dentro de los cinco días siguientes, en papel de pagos al Estado, que se entregará en esta Delegación. En otro caso, se procederá a su cobro por la vía judicial de apremio, con las costas correspondientes y sin más requisito.—Así lo acuerdo, mando y firmo en Córdoba 27 de enero, de 1954.—El Delegado de Trabajo.—Firmado: José Luis Sanjurjo.—Al pie, Sr. Fernando Ortega Espeleta.—Huertas 12.—Madrid.

Lo que se publica a los oportunos efectos.

Córdoba 18 de octubre de 1954.—El Delegado de Trabajo, José Luis Sanjurjo.

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Córdoba

Núm. 3.297

### CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha tres de Agosto mil novecientos diez, los Alcaldes de los Municipios de Villa del Río, en que radican las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros cinco al ocho, de la carretera de Estación de Villa del Río a la de Andujar a Villanueva del Duque por el Mosquil, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a esta Jefatura, las certificaciones que exige el artículo sesenta y cinco del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, en relación con la R.O. de nueve de Marzo de mil novecientos nueve, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de la expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba venticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Ingeniero Jefe P. A. Firma ilegible.

## AYUNTAMIENTOS

### CORDOBA

Núm. 4.095

#### Sección de Fomento

De conformidad con lo resuelto por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veinticinco de junio del presente año convócase la contratación mediante subasta pública, por segunda vez de las obras de pavimentación de la calle Muñices, bajo el tipo de DOSCIEN-

TAS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y UNA PESETAS DIECINUEVE CENTIMOS cuyas obras deberán quedar terminadas en el plazo de noventa días contados desde las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de formalización del contrato.

El proyecto, presupuesto pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente, quedan desde hoy de manifiesto en la Oficina de Fomento Extraordinario de la Secretaría Municipal, en donde pueden examinarse en las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

La garantía provisional para interesarse en la subasta, se fija en la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTAS VEINTE Y CINCO PESETAS CUARENTA Y TRES CENTIMOS la cual se convertirá por el rematante en definitiva, elevándola a la suma de DOCE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA PESETAS OCHENTA Y SEIS CENTIMOS.

Estas garantías habrán de constituirse según disponen los artículos setenta y cinco y setenta y seis del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en metálico, en valores públicos emitidos por el Estado Español y el Banco de Crédito Local de España o en créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, en la Depositaria de este Excelentísimo Ayuntamiento o en la sucursal de Córdoba de la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, presentándose de conformidad con la regla segunda del artículo treinta y uno del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, en sobre cerrado en el que se incluirán los documentos exigidos para esta licitación, en la Oficina de Fomento Extraordinario de la Secretaría de este Concejo, durante el transcurso del plazo de veinte días hábiles, o sea hasta el an-

terior al en que haya de efectuarse la subasta y en horas de diez a doce.

La apertura de las plicas presentadas, tendrá lugar ante mi Autoridad o Concejal en quien delegue en el Despacho Oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del día posterior hábil al en que expire el plazo de los veinte días, también hábiles, por que se anuncia esta subasta, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín Oficial del Estado.

A los efectos procedentes, se hace constar que se han cumplido los requisitos señalados en los números dos y tres del artículo veinticinco del Reglamento de Contratación ya citado.

Córdoba, veintidos de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Alcalde interino, Rafael Enriquez.

### MODELO DE PROPOSICION

Don.....  
vecino de.....  
con domicilio en la calle.....  
número.....  
enterado del proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones referentes a las obras de pavimentación de la calle Muñices, se obliga y compromete llevarlas a cabo con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan su ejecución, en la suma de.....  
pesetas (en letra) admitiendo o mejorando el tipo fijado.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada de trabajo y por horas extraordinarias no serán inferiores a las fijadas por la legislación vigente, a utilizar en estos trabajos a obreros parados e inscritos en la Oficina de Colocación Obrera de esta ciudad y a satisfacer al organismo correspondiente, las cuotas de subsidio familiar, retro a la vejez y cuantas otras les afecten por las disposiciones vigentes.—  
Fecha y firma.

**VILLAVICIOSA**

Núm. 3.995

Don Juan Machuca Nevado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que, acordada por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión Ordinaria celebrada en 15 de este mes, ratificar el primitivo acuerdo en relación con la creación de las Ordenanzas Municipales de este Ayuntamiento sin modificación alguna para el próximo ejercicio de 1955, y continuar las que vienen rigiendo, queda expuesto al público el respectivo expediente, por término de quince días conforme al artículo 695 de la Ley de Régimen Local en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por los interesados legítimos.

Lo que hago saber por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Dado en estas Casas Consistoriales en Villaviciosa de Córdoba, a 16 de Octubre de 1954.  
—Don Juan Machuca Nevado.

**PEDRO ABAD**

Núm. 4.008

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aceptada en principio, por la Corporación Municipal, un expediente de suplemento y habilitación de créditos del Presupuesto Municipal Ordinario, de gastos vigente, con cargo al superavit resultante en el del ejercicio anterior queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días para que durante el mismo, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y para cumplir así lo preceptuado por el párrafo 3.º del artículo 664 de la vigente Ley municipal.

Pedro Abad, a 18 de Octubre de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 4.029

Don Luis Gaján Porras, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Pedro Abad, (Córdoba).

Hago saber: Que habiendo sido confeccionados los documentos cobratorios correspondientes a la Contribución Urbana y que han de regir en este término durante el próximo ejercicio de 1955, por medio del presente quedan expuestos al público en esta Secretaría por espacio de ocho días a partir del siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de oír reclamaciones.

Pedro Abad, 19 octubre de 1954.—El Alcalde, Luis Galán.

**SANTAELLA**

Núm. 4.009

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.— Hace saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la Matrícula Industrial para el año 1,955, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el que se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.—

Santaella a 14 de octubre de 1954.—Eloy Palma.

**VILLANUEVA DEL DUQUE**

Núm. 4.010

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber.

Que aprobado en principio por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de créditos con cargo al superavit resultante y sin aplicación de la liquidación del último presupuesto y por transferencias de unos a otros capítulos, artículos y partidas de gastos del presupuesto municipal ordinario del año en curso, conforme a lo dispuesto en los artículos 664 y 665 de la vigente Ley de Régimen Local, queda

expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación por el plazo de quince días hábiles para que durante el mismo pueda ser examinado por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villanueva del Duque, 16 de octubre de 1954.—Firma ilegible.

**JUZGADOS****CORDOBA**

Núm. 4.104

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal Decano de los de esta Ciudad, Hago saber:

Que en el proceso de cognición que se sigue en este Juzgado a instancia de don Luis de León Alvaríño contra don Santiago Fernandez Perez, vecino de Lora del Río, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en primera y pública subasta, bienes de pasamanería y bisutería por un valor total de DOS MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS CINCUENTA CENTIMOS.

Que para el acto de remate se ha señalado el día DOCE DEL PROXIMO MES DE NOVIEMBRE A LAS DIEZ HORAS Y TREINTA MINUTOS, en el local de este Juzgado, Quintero 1. Que los licitadores que, como tales deseen tomar parte en la misma, habrán de consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por % efectivo del importe, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que, el remate, puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los bienes que salen a la venta, pueden ser examinados en el almacén del actor, en la calle Alhaken 11 número dos de esta ciudad.

Dado en Córdoba, a diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, José Luis García Hirschfeld.—Firma ilegible.

**IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA**